Poder Judicial

Nº 88 /2.013

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES**, nombrado al cargo por Acordada Nº 801 de fecha 12 de febrero de 2.013, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **INDEPENDENCIA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.**, con **R.U.C. Nº 80045577 – 0,** domiciliada en la calle Crisantemos N° 202 esq. Las Azucenas, de la ciudad de Villa Elisa, representada por la Señora **CINTHIA RAQUEL SELLITTI DE BERNAL**, con **Cedula de Identidad N° 1.588.553,** en adelante denominado **EL CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato de la **"CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE, FLETES Y MUDANZAS – CONTRATO ABIERTO"** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 64/2013 "CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE, FLETES Y MUDANZAS – CONTRATO ABIERTO" – ID N° 256.797**, adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 4.624 de fecha 06 de agosto de 2013 y que serán proveídos por **EL CONTRATISTA** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
c) La oferta del Proveedor;
d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
e) El presente Contrato.
f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2013	1	001	00	00	220	10	1	99	75.000.000

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código – **ID N° 256.797.**

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

INCOINSA
80045577 DV0

3.3 El compromiso correspondiente a los Ejercicios Fiscales 2014 y 2015 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS P.A.C. Nº 64/2013 "CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE, FLETES Y MUDANZAS – CONTRATO ABIERTO" – ID N° 256.797**, convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 4.497 de fecha 28 de mayo de 2013. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 4.624 de fecha 06 de agosto de 2013.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las formulas y procedimientos establecidos.

5.2 Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el Monto Mínimo del Contrato es de **GUARANÍES CIENTO CINCUENTA MILLONES (GS.150.000.000)** y Monto Máximo es de **GUARANÍES TRESCIENTOS MILLONES (Gs.300.000.000),** IVA Incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA** y a la cantidad adjudicada por Resolución y cuyos ítems se detallan a continuación:

ÍTEM	Código de Catalogo	Descripción	PRESENTACION	UNIDAD DE MEDIDA	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	7812160 1-003	SERVICIO DE FLETES Y MUDANZAS A UNA DISTANCIA DE HASTA 5 KM.	POR VIAJE	UN	1	1.621.500	1.621.500
2	7812160 1-003	SERVICIO DE FLETES Y MUDANZAS SUPERIOR A UNA DISTANCIA DE 5 KM. Y HASTA 50 KM.	POR VIAJE	UN	1	3.243.000	3.243.000
3	7812160 1-003	SERVICIO DE FLETES Y MUDANZAS SUPERIOR A UNA DISTANCIA DE 50 KM. Y HASTA 150 KM.	POR VIAJE	UN	1	4.473.500	4.473.500
4	7812160 1-003	SERVICIO DE FLETES Y MUDANZAS SUPERIOR A UNA DISTANCIA DE 150 KM. Y HASTA 250 KM.	POR VIAJE	UN	1	6.647.000	6.647.000
5	7812160 1-003	SERVICIO DE FLETES Y MUDANZAS SUPERIOR A UNA DISTANCIA DE 250 KM. Y HASTA 350 KM.	POR VIAJE	UN	1	6.796.500	6.796.500
6	7812160 1-003	SERVICIO DE FLETES Y MUDANZAS SUPERIOR A UNA DISTANCIA DE 350 KM. Y HASTA 500 KM.	POR VIAJE	UN	1	11.373.500	11.373.500
7	7812160 1-003	SERVICIO DE FLETES POR KM. VIAJES POR KM. A PARTIR DE 501 KM.	KILOMETRO	UN	1	22.747	22.747
			Precio Total				34.177.747

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

INCOINSA
RUC: 80045577 DV0

- **LA CONTRATANTE** se obliga a la ejecución del monto mínimo establecido en el presente contrato. La ejecución del monto máximo se realizara conforme a las necesidades del servicio. En caso de que **LA CONTRATANTE** no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar la vigencia del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conforme a la reglas establecidas en el Art. 9 de la Resolución DNCP N° 1869/11, pudiendo abarcar únicamente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución del monto máximo. en caso de que la Contratista no acepte la mencionada prórroga del contrato, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución del monto mínimo previsto.

5.3 **EL CONTRATISTA**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, en donde consten los datos de contratación, y se deberá anexar:

- Acta de Recepción y Factura Legal.

5.4 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y al Plan Financiero Institucional. El Pago se depositara en forma directa en la cuenta habilitada en un banco de plaza y declarada en la oferta por loa empresa adjudicada a través del sistema de Pago Directo a Proveedores (vía transferencia bancaria).

5.5 **EL CONTRATANTE** podrá ampliar la cantidad solicitada en algunos de los servicios adjudicados conforme al Art. 63 de la Ley N° 2051/2013.

5.6 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.7 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria **SUDAMERIS BANK , Cta. Cte. N° 010186509/6.**

5.8 El precio de los servicios se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión de los servicios y aplicados sobre el importe a facturar y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente formula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ donde

A= Precio ajustado de los servicios facturados.
P= Precio facturado de los servicios ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

5.9 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Publicas.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

INCOINSA
RUC: 80046577 DV0

5.10 En consideración a los pagos que **LA CONTRATANTE** hará al **CONTRATISTA** conforme a lo estipulado en este Contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a proveer los Servicios a **LA CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.11 **LA CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONTRATISTA** como contrapartida de los servicios proveídos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El presente Contrato tendrá una vigencia de **24 (veinticuatro)** meses, contados a partir del 20 de diciembre de 2013 hasta el 20 de diciembre de 2015.

7. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

7.1 El plazo de entrega será de 24 (veinticuatro) horas posteriores a la recepción de la orden de servicio generada por el ámbito designado.

7.2 Los bienes transportados deben ser entregados e instalados, según lo disponga la Corte Suprema de Justicia en el lugar designado y con la debida protección de los bienes trasladados.

8. FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

8.1 **LA CONTRATANTE** a través del Consejo de Superintendencia de la C.S.J., designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte de **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Fiscal del Contrato deberá comunicar a la Dirección General de Administración y Finanzas de tiempo y forma si el **CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 **EL CONTRATISTA** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar al **CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA.** El plazo de esta garantía será de 60 (sesenta) días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual quedando por lo tanto obligado el **CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

INCOINSA
RUC: 8004577 DV0

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 (sesenta) días posteriores al vencimiento del contrato.

10. GARANTIAS DE LOS SERVICIOS

10.1 El servicio deberá contar con un seguro especial por cada viaje por eventuales daños ocasionados en los bienes transportados a causa del mal manejo de los mismos.

11. MULTAS.

11.1 Si **EL CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los servicios proveídos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,5%) cero coma cinco por ciento del valor del servicio en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.

11.2 **LA CONTRATANTE** deberá notificar por escrito al **CONTRATISTA**, el importe de la multa derivada del incumplimiento contractual.

11.3 **EL CONTRATISTA** deberá abonar el importe de la multa en el Departamento de Tesorería de la Corte Suprema de Justicia.

11.4 En caso de que **EL CONTRATISTA** no abonare la multa establecida, la Corte Suprema de Justicia no dará trámite al expediente del pago respectivo.

11.5 Será causal de rescisión de contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley Nº 2051/2003, en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13.2 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

NCOINSA

13.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 6 (seis) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de octubre de dos mil trece.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EL CONTRATISTA: INDEPENDENCIA COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.

INCOINSA

CINTHIA RAQUEL SELLITTI DE BERNAL